

RECIBIDO
14 SEP. 2021
REC. CHINOS
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS COVID-19"

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 SEP. 2021
12:58
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 13 de septiembre de 2021.

Asunto: Punto de Acuerdo

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

Las Diputadas y los Diputados suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 42 fracción XXIX y 60 fracción I y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparecemos y exponemos:

Por este conducto, le solicitamos de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre, la propuesta de acuerdo de **Urgente y Obvia Resolución** que contiene el Proyecto de Convocatoria para la elección de las Comisionadas y Comisionados, Contralor (a) General e Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Mismo que se anexa al presente oficio.

"SUFRAGIO EFECTIVO."

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**



DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
PRESIDENTA



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 SEP. 2021
LCC. CARRANZO

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

en Raymundo Jalpan, Oaxaca; 13 de septiembre de 2021.

Asunto: Punto de Acuerdo

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

● PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

Las Diputadas y los Diputados suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 42 fracción XXIX y 60 fracción I y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparecemos y exponemos:

Por este conducto, le solicitamos de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre, la propuesta de acuerdo de **Urgente y Obvia Resolución** que contiene el Proyecto de Convocatoria para la elección de las Comisionadas y Comisionados, Contralor (a) General e Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

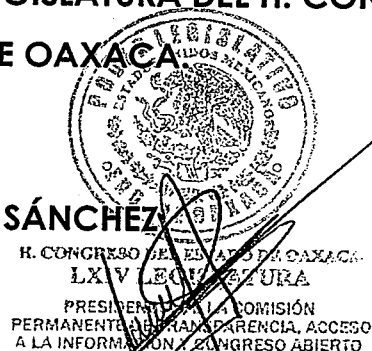
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Mismo que se anexa al presente oficio.

"SUFRAGIO EFECTIVO."

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**


DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
PRESIDENTA



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE


DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 13 de septiembre de 2021.

Asunto: El que se Indica.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, ELISA ZEPEDA LAGUNAS, KARINA ESPINO CARMONA, Y HORACIO SOSA VILLAVICENCIO integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XXIX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política Federal señala que:

"...Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho..."

Así mismo, los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública disponen que:

"...Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

Artículo 38. *El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía...".*

2.- Por lo que respecta a la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 apartado C fracción VI, establece:

"...Los órganos autónomos del Estado deberán contar con consejos consultivos ciudadanos de carácter honorífico. En los mismos términos, los Ayuntamientos y la administración pública estatal podrán constituir

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

consejos consultivos cuando se requiera la colaboración, participación, asesoría especializada, consulta y enlace ciudadano.

La Ley determinará los casos en los que la integración de un consejo consultivo ciudadano sea obligatoria, así como su organización y funcionamiento...".

Así mismo, los artículos 59 fracciones LXVII y LXX, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establecen:

"...Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

...

LXVII.- Expedir la convocatoria para la integración de los órganos establecidos en los artículos 65 Bis y 114 de conformidad con la legislación aplicable;

...

LXX.- Elegir al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, conforme al artículo 114, apartado B de esta Constitución, así como a los integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 114, apartado C, de esta Constitución y a su Contralor...".



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

"...Artículo 114.- Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión. en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá un informe anual de labores al Congreso del Estado, el cual deberá hacer público a través de los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

...

C. EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

de los derechos de acceso a la información pública a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno en los términos que establezca la Ley.

Sesionará colegiadamente y públicamente, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad y buen gobierno.

Su pleno estará integrado por un Comisionado Presidente y cuatro comisionados ciudadanos; serán designados por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, atendiendo a la idoneidad y honorabilidad, así como, a los principios de pluralidad, paridad de género, independencia, profesionalismo y no discriminación, durarán en el cargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán sustituidos individualmente en forma escalonada en los términos que determine las leyes en la materia. La Presidencia del Consejo General será rotativa cada 2 años.

El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador del Estado, en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetare el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de Comisionado, la persona nombrada por el Congreso del Estado.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

Sus integrantes no podrán ocupar cargo en partidos políticos ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público, excepto en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, siempre que no medie remuneración alguna. Sólo podrán ser removidos de conformidad con lo dispuesto en esta Constitución y las leyes de la materia. Percibirán una remuneración conforme la legislación que establezca el Estado, observando en todo momento el principio de austeridad.

El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca contará con las siguientes atribuciones:

- I. Conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal;
- II. Emitir criterios generales y lineamientos para la salvaguarda de los derechos consagrados en el artículo 3 de esta Constitución, de conformidad con la Ley en la materia;



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

- III. Conocer, instruir y resolver en única instancia, las impugnaciones y acciones que se presenten contra las autoridades que nieguen o restrinjan el acceso a la información pública;
- IV. Remitir, para conocimiento a petición fundada al organismo garante federal los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten. La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.
- V. Las resoluciones del Órgano Garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado podrá interponer recurso de revisión ante el Poder Judicial del Estado en los términos que establezca la Ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad estatal y nacional conforme a la Ley.
- VI. Promover entre los servidores públicos y la población en general la cultura de la transparencia y el acceso a la información, y
- VII. Ser integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

VIII. Las demás que señale; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Transparencia y acceso a la Información pública, esta Constitución Política y las leyes aplicables en la materia.

El Órgano Garante tendrá un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros, de carácter honorífico y sin goce de sueldo, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados por el periodo de cinco años. La Ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente será substituido el consejero de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo. La Ley establecerá las facultades del Consejo Consultivo.

El Órgano Garante coordinará sus acciones con el Órgano Garante federal, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.

La Ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el órgano garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

3.- Con fecha 28 de julio de 2021, la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el decreto 2582 que contiene la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

4.- La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en sus artículos 87, 88, 89, 90, 91, 103, 105, 107, y 108 establecen el procedimiento para la elección de las y los Comisionados (as); la o el Contralor General Consejero (a) y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano.

5.- El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 fracción LXVII y LXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

6.- A la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la información y Congreso Abierto, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

ACUERDO:

PRIMERO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Siguiete Convocatoria:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 apartado A fracción I y fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los artículos 59 fracciones LXVII y LXX, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 87, 88, 89, 90, 91, 103, 105, 107, y 108 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 09, 10, 11, 14, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 Fracción XXIX apartados f y g del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

CONVOCA

A las Ciudadanas y Ciudadanos del Estado de Oaxaca, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, a participar en el procedimiento para la designación de:

- a. Una comisionada y un comisionado que durará en su encargo tres años.
- b. Una comisionada y un comisionado que durará en su encargo cuatro años.
- c. Una comisionada o comisionado que durará en su encargo cinco años.

A los integrantes del consejo de participación ciudadana:

- a. Un o una integrante que durará en su encargo un año.
- b. Un o una integrante que durará en su encargo dos años.
- c. Un o una integrante que durará en su encargo tres años.
- d. Un o una integrante que durará en su encargo cuatro años.
- e. Un o una integrante que durará en su encargo cinco años.

Al o a la Titular de la Contraloría General que durará en su encargo cuatro años.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

Todos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - En cumplimiento a lo establecido en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 párrafos primero y segundo, 87, 88, 89, 90, 91, 103, 105, 107, y 108 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cada una de las Ciudadanas y Ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Comisionada y/o Comisionado y a las Ciudadanas y Ciudadanos interesados en ocupar el cargo de Contralor o Contralora General y a los Ciudadanas y Ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Consejeras Ciudadanas o Consejeros Ciudadanos dentro del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a lo siguiente:

A). - Para ser designada Comisionada (o) se deberán cumplir los requisitos conforme a lo establecido en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 91 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Contar con documentación oficial que acredite conocimientos profesionales o técnicos, que permitan garantizar el principio de "profesionalismo" en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales o materias afines;

III. Haber residido en el Estado durante dos años anteriores a la publicación de la convocatoria;

IV. Contar con experiencia mínima de un año en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales o materias afines;

V. No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años inmediatos a la fecha de su designación;



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

VI. No haber desempeñado el cargo de secretario o secretaria de la Administración pública Estatal. De fiscal general, o director o directora general de una entidad paraestatal o paramunicipal durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria;

VII. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político, en el ámbito nacional, estatal o municipal, ni ministra o ministro de ningún culto religioso, durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria, y

VIII. No haber desempeñado el cargo de Magistrado o magistrada del Poder Judicial del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura durante los últimos dos años inmediatos a la publicación de la convocatoria.

B). – Para ser Contralora o Contralor General se deberán cumplir los requisitos conforme a lo establecido en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 105 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado de un año anterior a la Publicación de la Convocatoria:

II. Contar con cédula profesional preferentemente de licenciado en Derecho, Contaduría; Administración, Economía, Administración Pública, expedida por la autoridad competente cuando menos tres años anteriores a la fecha de publicación;

III. Haberse desempeñado en actividades de servicio público o académicas, relacionadas con la materia, al menos durante un año;

IV.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los influjos del alcohol, de alguna droga o enervantes; y

V. No haber desempeñado en los dos últimos años anteriores al día de su designación el cargo de legislador local o federal, servidor público de mando superior de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos, o haber ocupado algún cargo en un partido Político.

Para ser Consejera(o) Ciudadana(o) deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana(o) mexicana(o) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

- II. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, empresariales, académicas o culturales en el Estado que denoten compromiso y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos;
- III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o enervantes y;
- IV. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal durante los dos años anteriores al día de su nombramiento.

SEGUNDA. - Las interesadas y los interesados en ocupar el cargo de Comisionada(o), Contralor (a) General y Consejera (o) Ciudadana(o), deberán presentarse solicitud por escrito, señalando el cargo al cual aspiren (no podrán señalar más de uno de los cargos) dirigido a los: "CC. Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto" en original y copia para cotejo, la documentación será entregada en el cubículo de la Dip. María de Jesús Mendoza Sánchez, Presidenta de la Comisión Permanente, ubicado en calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, edificio administrativo, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. dentro de los 7 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria, debiendo adjuntar además los documentos siguientes:

- a) Curriculum Vitae actualizado, con copias de los documentos que acrediten lo que se exprese en el mismo, debiendo exhibir los originales para su cotejo. Así mismo, las constancias, informes, publicaciones y cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia. De la misma manera, deberá proporcionar un número telefónico y correo electrónico para oír y recibir las notificaciones a que haya lugar.
- b) Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo para el cual se inscribió, (Comisionada (o), Contralor o Contralora o integrante del Consejo Consultivo Ciudadano) del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- c) Copia de los documentos oficiales que acrediten la preparación académica a nivel licenciatura o postgrado, solo en el caso que así lo requiera el cargo a que se desee aspirar, así como estudios técnicos, que permitan garantizar la profesionalidad, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales
- d) Copia del acta de nacimiento y original para cotejo.
- e) Comprobante de residencia en el Estado de Oaxaca de acuerdo al cargo que se desee aspirar, misma que podrá acreditarse mediante constancia expedida por la autoridad



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

municipal.

- f) Escrito libre de la o él aspirante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que reúne todos los requisitos exigidos en la presente y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo que solicita.
- g) Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

Los datos personales recabados para efectos de la presente convocatoria serán protegidos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La presentación de documentos apócrifos y la falsedad u omisión de información será causa definitiva de eliminación en el proceso de selección. Lo anterior con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se deriven del hecho.

TERCERA. – Transcurrido el plazo para la presentación de la propuesta de las y los aspirantes, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, integrando el expediente de cada aspirante. La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, darán lugar a la desestimación de la propuesta dentro del procedimiento relativo.

Analizadas y revisadas las propuestas de las candidatas y los candidatos, al día natural siguiente de concluido el período de recepción de documentación la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, procederá a la publicación en la Gaceta Parlamentaria y en los estrados del Honorable Congreso del Estado, de los nombres de las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

CUARTA. – Una vez analizados y revisados los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente y publicada la lista de candidatas y candidatos que los reúnen los requisitos, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, citará a cada una de las personas que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad, para que comparezcan y expongan sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia y su interés para ocupar el cargo. Por lo que las entrevistas se programarán en el siguiente orden:

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

- a) Entrevistas a las y los aspirantes a Comisionada(o).
- b) Entrevista a las y los aspirantes a Contralor (a) General.
- c) Entrevistas a las y los aspirantes al Consejo Consultivo Ciudadano

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante, misma que será notificada a través de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el o la aspirante, donde deberán de acusar de recibido; dicha comparecencia se llevará a cabo ante los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, en la Sala del Grupo Parlamentario de Encuentro Social del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ubicada en el primer nivel del Edificio Administrativo en Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248. La o él participante que no llegue en el horario establecido automáticamente tendrá por precluido el derecho de ser designado o designada.

QUINTA. – Fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas en ocupar los cargos de Comisionada(o), Contralor (a) e Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales, hasta por un máximo de cinco minutos. Así mismo, expondrán los principales aspectos de la función que ejercerá durante el tiempo que dure su encargo.

Concluida la exposición referida en el punto anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto realizarán preguntas referentes al tema a las y los aspirantes, en el orden y tiempo que acuerden los miembros de la Comisión.

SEXTA. - Una vez concluido el proceso de las entrevistas a cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada(o), Contralor (a) e Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, sesionará para analizar, discutir y elaborar el dictamen correspondiente, para conformar la terna de las y los aspirantes de cada uno de los cargos a elegir.

SÉPTIMA. – Para ser electa(o) al cargo de Comisionada(o), Contralor (a) e integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano que establece la presente convocatoria deberá lograr el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión correspondiente al día de su elección. Quien resulte electa(o) para el cargo de Comisionada(o) lo será por un período de tres, cuatro y cinco años respectivamente, quien resulte elegido para el cargo de Contralora y Contralor General lo será por cuatro años y quienes resulten



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

electos como Integrante del Consejo Consultivo Ciudadano durará en el encargo uno, dos, tres, cuatro y cinco años respectivamente dentro del Órgano Garante de Acceso a la Información, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

OCTAVA. - Si al momento de someterse a votación, ninguno(a) de las y los integrantes de la terna propuesta para ocupar el cargo de Comisionada(o), y Consejera(o) del Consejo Consultivo Ciudadano no alcanzaran la votación requerida conforme a lo establecido en el artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se realizarán las rondas de votaciones necesarias hasta alcanzar las dos terceras partes de los miembros presentes, en términos del artículo 157 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

NOVENA. - La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, podrá declarar desierta alguno de los cargos a elegir, debiendo continuar con el procedimiento para la elección de los demás cargos.

DECIMA. - La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resolverán lo no previsto en la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. - La presente convocatoria será publicada durante un período de siete días naturales en los estrados del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos principales medios de comunicación del Estado, en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca (<http://www.congresooaxaca.gob.mx>) así como en las cuentas oficiales de redes sociales de Facebook (CongresodelEstadodeOaxaca) y de Twitter (@CongresoOaxLXIV) partir del día siguiente de su aprobación.

Realizada la elección, se expedirá el Decreto correspondiente y enseguida se tomará protesta del cargo a quienes resulten electos.

SEGUNDO. - Se instruye a la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a realizar el procedimiento establecido en la convocatoria correspondiente.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19".

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria de Servicios Parlamentarios realizar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

ATENTAMENTE

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SANCHEZ
PRESIDENTA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE